



INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

ACUERDO Nro. 05 de 2026

(Febrero 10 del 2026)

Por medio del cual se actualiza, reglamenta y adopta el SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES (SIE) de la I.E. Pbro. Carlos Alberto Calderón de Medellín.

El Consejo Directivo de la I.E. Pbro. Carlos Alberto Calderón de Medellín, teniendo en cuenta la Ley 115 de 1994, el decreto reglamentario 1860 de 1994, la autonomía concedida por el Decreto 1290 de 2009, el decreto 1075 de 2015, además de las recomendaciones del Consejo Académico, y de la comunidad educativa en general y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 115 de 1994 establece los criterios generales de la evaluación para el territorio nacional.
2. Que el Decreto 1860 de 1994 reglamentario de la Ley 115 y por tanto complementa en lo que a evaluación se refiere y que sigue vigente en lo que no sea contrario al Decreto 1290 de 2009.
3. Que el sistema institucional de evaluación se fundamenta en el modelo pedagógico y en el currículo institucional.
4. Que la evaluación es parte del proceso de aprendizaje.
5. Que el Decreto 1290 de 2009 reglamenta como función de las instituciones educativas, ajustar su PEI en cuanto a Evaluación y Promoción.
8. La Sentencia 341 de 2003 da orientaciones en lo relacionado con el Proceso social del estudiante y su comportamiento en las Instituciones Educativas.
9. Que la sentencia T – 024 de 1996 de la Corte Constitucional, reafirma la autonomía del docente como expresión de la libertad de cátedra.
10. Que la Ley 1098 de 2006 o código de infancia y adolescencia, consagra los derechos, deberes y garantías para la población menor de edad del territorio colombiano.☒
11. Que corresponde al Consejo Directivo adoptar el Sistema Institucional Evaluación y Promoción de los Estudiantes, de acuerdo con la estructura y requerimientos señalados específicamente en el artículo 4º del decreto 1290 de 2009.
12. Que la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 regulan conductas comportamentales con incidencia en el aspecto académico.





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

13. Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, en su sección 3, “EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA” establece los lineamientos, contenido y procedimientos para elaborar y aprobar las normas internas de Evaluación y promoción de los estudiantes en los establecimientos educativos del país.
14. Que el decreto 1421 de 2017 reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
15. Que el Consejo Académico en reunión ampliada de los días analizó las observaciones, las propuestas y demás elementos aportados en los diferentes estamentos introdujo modificaciones sustanciales a norma existente.
17. Que en reunión del día 10 de febrero de 2026, el Consejo Directivo analizó los cambios propuestos y aprobó la norma, autorizando al rector para que la validara a través de la Resolución Rectoral.

ACUERDA:

CAPÍTULO PRIMERO:

MARCO LEGAL, CONCEPTUAL Y DEFINICIONES

Presentación

Con el propósito de responder a los requerimientos del Ministerio de Educación Nacional, expresados en el Decreto 1290 de 2009, y de introducir mejoras sustanciales en las prácticas evaluativas referidas a los estudiantes, en la Institución Educativa Pbro. Carlos Alberto Calderón, se ha diseñado una propuesta de evaluación enmarcada en un proceso de investigación - acción educativa y fundamentada en un marco teórico y conceptual coherente con la formación humana integral, la evaluación formativa y el marco legal, en un ambiente democrático, participativo e incluyente.

Marco legal

La propuesta de resignificación del Sistema de Evaluación de los Estudiantes en la Institución Educativa Presbítero Carlos Alberto Calderón, se enmarca en el Decreto 1290 de 2009 sobre evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media. Igualmente, está en consonancia con la Resolución 2343 de 1996, sobre indicadores de logros curriculares para la educación formal, con las guías del Ministerio de Educación Nacional sobre estándares básicos de competencias en las diferentes áreas académicas, con los Lineamientos Curriculares para las áreas obligatorias y de acuerdo con la Ley 115 de 1994.





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

El nuevo sistema de evaluación se plantea en una línea de coherencia con el Proyecto Educativo Institucional (PEI), en el cual la evaluación es entendida como un proceso formativo, continuo y cualitativo, dentro del desarrollo del currículo que pretende incidir en el éxito del aprendizaje y la formación integral de los estudiantes desde el desarrollo de procesos académicos, formativos e informativos, en beneficio personal, familiar y social.

Marco conceptual

El Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes en la Institución Educativa Pbro. Carlos Alberto Calderón está fundamentado en los postulados de las corrientes pedagógicas contemporáneas, principalmente las de enfoque cognitivo - constructivista y social, en las cuales subyace el propósito de formar personas inteligentes y creativas en la resolución de problemas.

Desde la pedagogía constructivista la evaluación tiene como función recoger oportunamente evidencias acerca del aprendizaje a partir de un proceso de búsqueda y descubrimiento de información orientado por el profesor, pero siempre abierto a la participación de todos los estamentos de la comunidad educativa. En este modelo, la evaluación del aprendizaje alcanzado por los/as estudiantes es continua, centrada en los procesos y orientada a la comprensión de los contenidos desarrollados.

En coherencia con las disposiciones legales que rigen el sistema educativo en Colombia y con el PEI de la institución, nuestro sistema de evaluación se basa también en la complementariedad entre los enfoques cualitativo y cuantitativo de la evaluación, el desarrollo de competencias, la concepción de evaluación como juicio de valor y la relación de la evaluación con el aprendizaje, la enseñanza y el desarrollo humano integral.

Términos y Definiciones:

- 1. Actividades de Apoyo y Profundización:** Son aquellas estrategias o acciones pedagógicas orientadas por el docente y tendientes a superar las debilidades en el área y/o asignatura y profundizar a su vez las temáticas propuestas. Se aplican durante el año escolar y en forma permanente en cada uno de los periodos académicos, podrán ser colectivas o individuales.
- 2. Áreas:** Un área del currículo es un conjunto de contenidos educativos, que se consideran sustancialmente relacionados entre sí. Forman parte del plan de estudios y puede estar compuesta por una o más asignaturas.
- 3. Asignaturas:** Se entiende por asignatura cada una de las materias que integran un área del plan de estudios. La palabra asignatura deriva del latín assignatus, y significa “signado” o “asignado”.





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

Específicamente en la Legislación Colombiana establece las áreas de Humanidades Lengua Castellana e Idioma Extranjero y Ciencias naturales Educación Ambiental, definidas con sus respectivas asignaturas.

4. **Ajustes Razonables:** son las acciones, adaptaciones, estrategias, apoyos, recursos o modificaciones necesarias y adecuadas del sistema educativo y la gestión escolar, basadas en necesidades específicas de un estudiante en particular, que persisten a pesar de que se incorpore el Diseño Universal de los Aprendizajes, y que se ponen en marcha tras una rigurosa evaluación de las características del estudiante con discapacidad. A través de estas se garantiza que los estudiantes con discapacidad puedan desenvolverse con la máxima autonomía en los entornos en los que se encuentran, y así poder garantizar su desarrollo, aprendizaje y participación, para la equiparación de oportunidades y la garantía efectiva de los derechos. Los ajustes razonables pueden ser materiales e inmateriales y su realización no depende de un diagnóstico médico de deficiencia, sino de las barreras visibles e invisibles que se puedan presentar e impidan un pleno goce del derecho a la educación. Son razonables cuando resultan pertinentes, eficaces, facilitan la participación, generan satisfacción y eliminan la exclusión.

5. **Compromiso Pedagógico:** Es un documento dirigido al estudiante y su acudiente, en el cual se establecen unas pautas generales y compromisos; lo anterior, tiene como objetivo que el educando mejore sus procesos académicos. Igualmente, el padre de familia o acudiente debe asumir dicho compromiso, colaborar en forma efectiva y dentro de lo que le corresponde, acompañar al estudiante para llevar a cabo y con buen término el compromiso adquirido.

Es de anotar, que dicho compromiso debe estar en concordancia con los parámetros establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación y aquellas disposiciones legales y pedagógicas orientadas por el consejo académico.

6. **Entrega De Informes de evaluación:** Proceso mediante el cual se realiza una reunión, y se entrega un boletín escrito al padre de familia o acudiente, con información relacionada al desempeño académico del estudiante, dicha entrega se debe realizar una semana después de culminar cada periodo escolar.

7. **Estrategias De Superación Y Promoción:** Son estrategias pedagógicas orientadas por los docentes, las cuales deben realizar los estudiantes la última semana del año escolar, con el fin de superar las debilidades; de tal forma que, analizado el resultado de éstas, con el proceso del año lectivo, las Camisones de Evaluación y Promoción determinen la promoción o no del estudiante.

8. **Inclusión Educativa:** Es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niños, niñas, adolescentes, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. (LEY 1421 DE 2017)

9. **No Promoción:** Hace referencia a aquellos estudiantes que durante el proceso académico se le dificulta alcanzar los desempeños propuestos por el plan de estudios, y cuyo resultado final determina que no evidencian las competencias para ser promovidos al grado siguiente.

10. **Plan De Apoyo:** Instrumento pedagógico mediante el cual el docente programa, aplica y evalúa las actividades de apoyo y superación presentadas por los estudiantes.

11. **Preinforme:** Es un espacio que ofrece la institución, por medio del cual se da a conocer a los acudientes la situación académica de los estudiantes de manera parcial, por lo general se realiza durante la séptima semana del periodo, con el fin de proponer acciones de mejora.

12. **Promoción:** La promoción es el ascenso de un estudiante al grado siguiente, por lo general al finalizar el año escolar, tras el cumplimiento de los requisitos, estándares y competencias básicas.

13. **Promoción Anticipada:** Es el tránsito que hace un estudiante que reprobó el grado anterior al grado siguiente, conforme a los parámetros establecidos por la institución educativa. Dicho proceso se realiza al finalizar el primer periodo del año escolar.

14. **Promoción Extemporánea:** Es la promoción que se aplica a un estudiante, debido a situaciones extraordinarias tales como: cambio de vivienda, enfermedad, pasantías en el exterior o representaciones deportivas, entre otras.

ARTÍCULO 1º: DEFINICIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes es el conjunto de criterios, procesos y procedimientos de evaluación, estrategias para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes.

El Sistema Institucional de Evaluación hace parte del Proyecto Educativo Institucional (PEI), el cual se rige por los criterios establecidos en su horizonte institucional, se materializa en su currículo y plan de estudios. Será socializado con la comunidad educativa cada año en las primeras 4 semanas de clases de los estudiantes y en la primera reunión con padres de familia que se desarrollará dentro de las primeras cinco semanas del año lectivo.

ARTÍCULO 2º: CONCEPTO DE EVALUACIÓN





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

Es un proceso dinámico, continuo y sistemático, enfocado hacia la formación y rendimientos del estudiante, mediante la cual se verifican los desempeños adquiridos para alcanzar una determinada competencia. Es un mecanismo permanente con objetividad que permite reflexionar y valorar los procesos formativos de los educandos, desde una práctica deliberativa y crítica

ARTÍCULO 3º: PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación se cimienta en los principios planteados en el fundamento teórico del modelo pedagógico institucional.

En la Institución Educativa Carlos Alberto Calderón desde un modelo social cognitivo. los procesos de enseñanza y aprendizaje hacen presencia dinámica y diferencial, se conciben como un encuentro de saberes y experiencias propias de cada participante en un espacio en donde se comparten, se construyen, reconstruye, deconstruye y problematizan los conceptos (científico-disciplinares) y las realidades (socio-culturales) con el fin de generar nuevas visiones de mundo, forjando una transformación social, atendiendo a los múltiples estilos de construcción del conocimiento y la interacción con el otro(a), las edades, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes y el reconocimiento de las situaciones en las que se ven inmersos todos los integrantes que hacen parte de dicho proceso.

El fin último del proceso de aprendizaje en la institución, además de ser un complemento unificado del proceso de enseñanza, busca lograr que los estudiantes construyan y aporten ideas innovadoras y críticas que promuevan el mejoramiento de la comunidad a la que pertenecen, buscando de esta manera la reconstrucción social de la misma, promoviendo un proceso de liberación (socio-crítico) constante, mediante la formulación de propuestas de acción que confronten colectivamente las situaciones reales que subyacen a su realidad. De esta manera, el aprender a pensar y el centrarse en los procesos de aprendizaje convergen en la transformación del conocimiento para la solución de problemas en bien de la comunidad.

Teniendo en cuenta los postulados pedagógicos en los cuales se circunscribe el modelo pedagógico institucional, la evaluación no sólo se refiere a una visión centrada en el aprendizaje de conceptos, en la adquisición de información, sino también a la promoción de la toma de conciencia y responsabilidad de aquello que se aprende y se pone al servicio del otro y lo otro. Es así que la evaluación es concebida como un proceso integral, el cual implica el desarrollo humano, la construcción del conocimiento para aportar a una transformación socio – cultural, por tanto, se encuentra orientada hacia el desarrollo de competencias donde se desarrolle el saber, el hacer y el ser. Por tanto, la evaluación se concibe como una herramienta pedagógica, un componente esencial de la enseñanza y el aprendizaje, mas no como el fin último, debido a que la educación es un proceso y la evaluación como herramienta forma parte de él, nace de la necesidad de ser no solo sistemática,





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

sino también permanente y objetiva, permitiendo tomar conciencia del desarrollo holístico de todos los procesos que la contiene.

PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 4º: SON PROPÓSITOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO INSTITUCIONAL: (Decreto 1290 de 2009)

Son propósitos de la evaluación de los estudiantes en el ámbito institucional:

Identificar las características personales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances en la obtención de logros y competencias.

Proporcionar información básica para consolidar o reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante

Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y desempeños superiores en su proceso formativo.

Determinar la promoción de los estudiantes

Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional.

CAPITULO SEGUNDO CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 5º: La evaluación del estudiante tendrá como sustento los lineamientos curriculares, los estándares básicos de competencias definidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y lo establecido en el Proyecto Educativo Institucional (PEI) de la Institución Educativa Carlos Alberto Calderón.

ARTÍCULO 6º: el Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes se fundamenta en las siguientes características:

2. Consecuente: responde a los estándares de calidad, lineamientos curriculares y los planes integrales de área

1. Continua: se realiza de manera permanente con base en un acompañamiento y seguimiento que permite apreciar el progreso y las dificultades que se presentan en el proceso de formación el estudiante

2. Cuantitativa: valora numéricamente los resultados del proceso de aprendizaje que realizan los estudiantes en una escala institucional.





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

- 3. Cualitativa:** expresa valoraciones sobre la formación del estudiante como sujeto que aprende, siente y se relaciona.
- 4. Flexible:** considera los ritmos de desarrollo del estudiante y de su aprendizaje en los diferentes aspectos: personales, familiares, sociales, culturales, espirituales y en sus intereses y estilos de aprendizaje.
- 5. Formativa:** proceso de enseñanza - aprendizaje para la toma de decisiones oportunas que beneficien al estudiante, teniendo en cuenta las dimensiones del desarrollo humano.
- 6. Inclusiva:** valora y respeta las diferencias individuales, teniendo en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje de los estudiantes. Para los estudiantes que manifiesten alguna discapacidad, se tendrá en cuenta lo planteado en los PIAR (Planes Individuales De Ajustes Razonables)
- 7. Integral:** tiene en cuenta los aspectos y dimensiones del desarrollo humano: cognitivo, actitudinal y procedimental.
- 8. Interpretativa:** busca describir, comprender y explicar el significado de los procesos y los resultados de la formación del alumno.
- 9. Objetiva:** permite verificar el cumplimiento en el proceso del aprendizaje evidenciado en la adquisición de las competencias.
- 10. Oportuna:** se hace en lapsos de tiempo razonable, acorde con el periodo académico y cumpliendo con el cronograma institucional.
- 11. Participativa:** involucra a varios actores, desde el propio ser, hasta sus padres, profesores y evaluadores externos (Pruebas Saber, pisa, otras).

ARTÍCULO 7º: La evaluación del desempeño escolar se fundamenta en el trabajo integrado de los tres aspectos constitutivos de la persona:

DESEMPEÑOS	ÁMBITO DE APRENDIZAJE	PORCENTAJE DEL PERIODO
DEL SABER CONOCER	Procesos cognitivos, contenidos conceptuales, estrategias cognitivas	40%
DEL SABER HACER	Procesos psicomotores, contenidos procedimentales, estrategias metodológicas	40%
	COEVALUACIÓN	10%





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

DEL SABER SER	AUTOEVALUACIÓN	Procesos socio-afectivos, contenidos actitudinales, estrategias motivacionales, competencias ciudadanas y cumplimiento del Manual de Convivencia.	10%
------------------	----------------	--	-----

ARTÍCULO 8º: las estrategias de valoración se fundamentan en lo Establecido los tres aspectos constitutivos de la persona: en la planeación del área se establecen los **Criterios De Evaluación** y evidencias de aprendizaje, que será socializada con los estudiantes con el fin de dar a conocer el proceso mediante el cual será evaluado, de acuerdo con lo siguiente:

SABER CONOCER: Evalúa procesos cognitivos y contenidos conceptuales mediante pruebas escritas, trabajos de aplicación, de investigación y exposiciones con sustentación y argumentación. En este aspecto en cada período el valor será del 35 %.

SABER HACER: Trabajos en equipo, trabajo independiente, visitas guiadas, proyectos de investigación, prácticas en clase, consultas, manejo adecuado de las herramientas y máquinas, uso de las nuevas tecnologías de información y la comunicación NTIC's. En este aspecto en cada período el valor será del 35 %.

SABER SER: SABER CONVIVIR: Competencias ciudadanas; cumplimiento y aplicación de normas; observación del trabajo de los estudiantes al desarrollar las actividades, tareas, ensayos, exámenes, comportamientos y aptitudes; valores institucionales; desempeño personal y social; y otros que incidan en su formación integral. En este aspecto en cada período el valor será del 30 % que se dividirá en un 15% de auto-evaluación y el otro 15% de coevaluación.

Por esto, en la evaluación de los y Las estudiantes se incluye durante cada periodo, dentro del desempeño del SER una autoevaluación y coevaluación, las cuales dan cuenta de una formación integral de los y las estudiantes teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los indicadores de las competencias ciudadanas de cada área y/o asignatura

1. Cuidado y buen uso de los bienes de la institución
2. Cumplimiento con los materiales, los trabajos, tareas, actividades de clase en forma correcta, ordenada y puntual.
3. Asistencia oportuna a la institución y a las clases
4. Presentación oportuna de las excusas ante las inasistencias a clases
5. Porta correctamente los uniformes de la institución
6. Participación responsable en las actividades académicas e institucionales
7. Escucha activa en los diferentes entornos institucionales





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

8. Conservar limpios los diferentes espacios institucionales
9. Establece buenas relaciones interpersonales con compañeros, profesores y demás miembros de la comunidad educativa
10. Asume una adecuada postura corporal y actitud positiva en todas las actividades institucionales
11. Hace buen uso de los servicios institucionales: restaurante, tienda, baños, transporte escolar, biblioteca y sala de sistemas, entre otros
12. Mantiene buenas prácticas de higiene personal

CAPÍTULO TERCERO CRITERIOS DE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 9°: Las áreas se aprueban con desempeño Básico, Alto o Superior y en la escala numérica institucional, cuando el promedio de las asignaturas que la conforman es igual o superior a 3.0.

ARTÍCULO 10°: La promoción es el tránsito que se hace al estudiante al grado siguiente al finalizar el año escolar por haber cumplido con los requisitos de ley e institucionales, estándares básicos de competencias en los aspectos del SABER, el HACER y el SER, con el fin de garantizar los desempeños esperados.

El estudiante será promovido al grado siguiente cuando:

1. Ha asistido al menos al 75% de las actividades académicas durante el año escolar.
2. Presentar todas las áreas del plan de estudios del grado correspondiente en desempeño Básico, Alto o Superior en la escala numérica institucional sea 3.0 (tres cero) – 5.0 (Cinco cero), para el cuarto informe del año escolar.
3. La promoción del área será definida en función de la promoción de la asignatura, de la siguiente forma:

Componente	Primaria	Secundaria	Inte.	%	Media	
Ciencias Naturales	4		5		5	
	Biología		3	60%	1	20%
	Química		1	20%	2	40%
	Física		1	20%	2	40%
Ciencias Sociales	4	100%	4	100%	2	100%
Matemáticas	5	100%	3	60%	2	50%
	Estadística		1	20%	1	25%
	Geometría		1	20%	1	25%





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

Humanidades lengua castellana e idioma extranjero	5		7		6	
Español	4	50%	4	50%	4	50%
Ingles	1	50%	3	50%	2	50%
Tecnología	2	100%	2	100%	2	100%
Artística	1	100%	2	100%	2	100%
Educ. Física	2	100%	2	100%	2	100%
Ética y valores	1	100%	2	100%	2	100%
Educación Religiosa	1	100%	1	100%	1	100%
Filosofía					2	100%
Economía y Ciencias Políticas					2	100%

PARÁGRAFO 1: el estudiante que, al finalizar el tercer periodo, tenga como resultado la no promoción de áreas (no importa el número), podrá presentar ESTRATEGIAS DE SUPERACIÓN Y PROMOCIÓN (actividades especiales de superación) y aprobar la totalidad de ellas para ser promovido.

PARÁGRAFO 2: cuando un estudiante presenta desempeño bajo en una área o asignatura por inasistencia injustificada, tendrá una nota de CERO (0). No podrá presentar Estrategias De Superación Y Promoción

ARTÍCULO 11º: NO PROMOCIÓN DE UN GRADO ESCOLAR. El estudiante no será promovido de grado, en los siguientes casos:

1. Cuando presente en el cuarto informe un desempeño bajo (0.0- 2,9) en una o más áreas del plan de estudios.
2. Cuando presentado las ESTRATEGIAS DE SUPERACIÓN Y PROMOCIÓN, no aprueba una o más de las áreas, previa decisión de la comisión de evaluación y promoción
3. Cuando presente una ausencia superior al 25% del tiempo curricular del año lectivo, sin excusa justificada y demostrable.

PARÁGRAFO 1: para determinar la no promoción final del grado, se tendrá en cuenta, además del promedio numérico arrojado, la evaluación cualitativa que realice la comisión de evaluación y promoción para cada uno de los grados.

CAPÍTULO CUARTO CRITERIOS ESPECIALES SOBRE PROMOCIÓN

ARTÍCULO 12º: PROMOCIÓN ANTICIPADA POR DESEMPEÑO EXCEPCIONAL





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

Por vía excepcional se atiende al artículo 7º del Decreto 1290 de 2009. Se aplica cuando un estudiante demuestre un desempeño excepcional: con RENDIMIENTO SUPERIOR (4.6 – 5.0) en todas y cada una de las áreas y asignaturas del plan de estudios del respectivo grado y excelente COMPORTAMIENTO, deberán cumplir con los siguientes criterios:

1. Estar matriculado en la institución.
2. Tener el aval de la familia.
3. El estudiante debe obtener un desempeño superior (4.5) en todas las asignaturas en el pre-informe (séptima semana) y no presentar problemas de convivencia.
4. Concepto del Psicólogo de entorno escolar protector, sobre el grado de madurez y socialización del aspirante para asumir el grado siguiente

Procedimiento:

1. Solicitar de forma escrita ante la Comisión de Evaluación y Promoción, el análisis de la Promoción anticipada (firmada por acudiente y estudiante).
2. La solicitud debe hacerse entre la semana uno (1) y la cinco (5) del año lectivo.
3. Se validará por parte de la Comisión de Evaluación y Promoción, en la semana 6 del primer periodo académico.
4. “Si el concepto de la Comisión de Evaluación y Promoción es favorable, se registra en el acta de la comisión y se ejecutara por Resolución Rectoral.
5. El estudiante promovido en virtud de este artículo, iniciará el año escolar al que se promueve, con una nota 3.0 (Tres Cero) en el pre-informe en todas sus áreas y materias.
6. Se registrará como notas finales del grado donde fue promovido con nota de 3.5 (tres Cinco) en sus respectivas áreas.

Parágrafo 1: Estas disposiciones no aplican para grado 11º o estudiantes de décimo matriculados a Media Técnica.

ARTÍCULO 13º: PROMOCIÓN FLEXIBLE PARA ALUMNOS NO PROMOVIDOS EN EL GRADO: Según lo establecido en el Artículo 7º del decreto 1290, Párrafo 2º “los establecimientos educativos deben adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no lo obtuvieron en el año lectivo anterior”; y lo plasmado en la Directiva Ministerial Nro. 29 y la Circular del municipio de Medellín 158 de 2011, por ello, se establecen los siguientes criterios para la promoción flexible:

1. Aplica para estudiantes que, siendo no promovidos en un determinado grado, estén matriculados en la institución para el año lectivo siguiente.
2. Aplica para estudiantes que al recibir el pre-informe (séptima semana del primer periodo del año lectivo), su desempeño en cada una de las áreas obtenga una valoración de Alto o





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

superior y en la escala numérica institucional, corresponda a una nota entre 4.0 y 5.0 y no presentar dificultades de convivencia.

3. Aplica para estudiantes que la no promoción se dé por efecto de lo estipulado en el Artículo 11° de esta norma y no por efecto de cancelación de la matrícula, en el año lectivo o por inasistencia del estudiante (superior al 25%).
4. Aplica para estudiantes que hayan asistido al 90% de las Actividades académicas programadas en el periodo en el cual se decide la promoción (primeras seis semanas del primer periodo académico del año lectivo).
5. Aplica para estudiantes cuyos padres soliciten entre la semana uno (1) y la semana cinco (5) del año lectivo, la promoción flexible, con la firma del padre y el estudiante.
6. Si la decisión es la promoción del estudiante, la misma debe ser aprobada por el padre o acudiente a través de la firma de notificación.
7. El estudiante promovido en virtud de este artículo, iniciará el año escolar al que se promueve, con una nota 3.0 (Tres Cero) en el pre-informe en todas sus áreas y materias

PARÁGRAFO 2: además de los resultados numéricos del pre-informe del primer periodo, se tendrá en cuenta la evaluación cualitativa que realice la comisión de evaluación y promoción designada por el Consejo Académico para cada uno de los grados.

PARÁGRAFO 3: Un estudiante no puede ser promovido mediante el mecanismo de promoción flexible dos años consecutivos.

ARTÍCULO 14º: PROMOCIÓN EXTEMPORÁNEA: se entiende por promoción extemporánea aquella que se realiza en el transcurso del último período, en las últimas siete (7) semanas de este; por situaciones extraordinarias como: traslado de la familia a otra ciudad, enfermedad certificada por profesional de la salud (medico), pasantías al exterior, participación en eventos de carácter académico, deportivo o cultural que implique la ausencia del estudiante de la institución por el tiempo restante (siete Semanas) para finalizar el año lectivo, siempre que su ausencia total del año, no exceda 20% del tiempo curricular. Para aplicar esta promoción se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Presentar solicitud escrita del acudiente y estudiante ante la Comisión de Evaluación y Promoción, anexando constancias que certifiquen la situación.
2. Estudio por parte de los profesores del respectivo grado, el cual hará las recomendaciones necesarias según el desempeño del estudiante.
3. Análisis de los resultados acumulados del estudiante por parte la Comisión de Evaluación y Promoción, para decidir la situación del estudiante; de ser positiva, comunicar el hecho la coordinación académica y la rectoría para ser incluido el estudiante en las actas de promoción de final de año.





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

4. Emisión del acto administrativo por parte de Rectoría, mediante el cual se autoriza la promoción.

CAPÍTULO QUINTO ESCALA DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 15º: LA ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL Y SU RESPECTIVA EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL

La escala interna será numérica de 0.0 a 5.0

La homologación con la escala nacional será la siguiente:

ESCALA DE VALORACIÓN INSTITUCIONAL		EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.
4.6 a 5.0	S	DESEMPEÑO SUPERIOR
4.0 a 4.5	A	DESEMPEÑO ALTO
3.0 a 3.9	BS	DESEMPEÑO BÁSICO
0.0 a 2.9	BJ	DESEMPEÑO BAJO

Desempeño Superior.

Se considera con Desempeño Superior al estudiante que:

Demuestra en diferentes contextos el desarrollo de competencias en las asignaturas o áreas.

Demuestra con altos niveles de suficiencia sus desempeños en el desarrollo de las competencias propuestas.

Asiste oportunamente a las actividades escolares, y en caso de inasistencia presenta excusas justificadas

Desarrolla actividades curriculares que cumplen con las exigencias esperadas.

Participa proactivamente en las actividades académicas escolares.

Desempeño Alto.

Se considera con Desempeño Alto al estudiante que:





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

Demuestra en ciertos contextos el desarrollo de competencias en las asignaturas o áreas.

Demuestra con altos niveles de suficiencia sus desempeños en el desarrollo de la gran mayoría de las competencias propuestas.

Presenta inasistencias, y aun teniéndolas las justifica sin que su proceso de aprendizaje se vea afectado.

Desarrolla actividades curriculares de acuerdo con las exigencias esperadas.

Participa proactivamente en las actividades escolares.

Desempeño Básico.

Se considera con Desempeño Básico al estudiante que:

Supera los desempeños necesarios en relación con las asignaturas o áreas, teniendo como referente los estándares básicos y las competencias, en algunas ocasiones con actividades complementarias.

Presenta inasistencias justificadas e injustificadas que afectan sus desempeños.

Participa en las actividades escolares.

Desempeño Bajo

Se considera con Desempeño bajo al estudiante que:

Se le dificulta alcanzar los desempeños necesarios en relación con las asignaturas o áreas.

Presenta inasistencias justificadas e injustificadas que afectan sus desempeños.

Algunas veces participa en las actividades escolares.

CAPÍTULO SEXTO

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

ARTÍCULO 16º: se establecen las siguientes acciones orientadas al mejoramiento de los desempeños de los estudiantes:

1. Al iniciar el período los docentes deben socializar la maya curricular correspondiente al periodo en la cual se establecen los contenidos, actividades a evaluar, los criterios de evaluación y desempeños esperados.





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

2. Durante el período el docente observa las dificultades que presentan los estudiantes, planea y ejecuta **ACTIVIDADES DE APOYO Y PROFUNDIZACIÓN**, tendientes a subsanar las dificultades, las cuales se registrarán en el diario de campo.
3. **ACTIVIDADES DE APOYO Y PROFUNDIZACIÓN**, que es la actividad que se aplicará solo para los estudiantes que presenten desempeño bajo durante el proceso, se realizará hasta la última semana del período, se reportará en el formato diseñado para tal fin. Las **ACTIVIDADES DE APOYO Y PROFUNDIZACIÓN** para los estudiantes con NEE, Serán aplicadas de acuerdo con el cronograma establecido por la institución y teniendo en cuenta la flexibilización de la evaluación de acuerdo con los diagnósticos y al PIAR de cada estudiante.
4. Al finalizar el año lectivo, el docente prepara las **ESTRATEGIAS DE SUPERACIÓN Y PROMOCIÓN**, solo para aquellos estudiantes que Presenten **DESEMPEÑO BAJO** en una o más asignaturas.
5. Registro en la hoja de vida del estudiante de las acciones o Recomendaciones para estimular y mejorar el desempeño escolar de los estudiantes. Se realiza en cada uno de los periodos y en la plataforma virtual.
6. Firma de compromiso pedagógico en presencia del Padre de Familia, estudiante, director de grupo y coordinador, en el que se responsabiliza al estudiante con el fin de mejorar su desempeño académico y comportamental. Aplica para estudiantes con desempeño académico bajo en tres o más áreas y para estudiantes no promovidos el año inmediatamente anterior.
7. **PRE-INFORME**: Es un informe parcial escrito, que se entrega en la semana siete de cada periodo académico. Este informe da cuenta sobre el seguimiento académico de los y las estudiantes en cada área y asignatura. Es entregado a cada padre de familia o acudiente por parte del director de grupo.

Es responsabilidad de cada acudiente el hacer uso adecuado de dicho espacio. Si por alguna razón no pudo asistir en el día en que se programó, a través de la página institucional puede verificar el día y hora en que cada docente tiene el espacio disponible para poder atenderle, en lo posible enviar solicitud previa a través del cuaderno de comunicación.
8. **COMISIONES DE EVALUACIÓN POR GRADO**: conformadas por todos los docentes del grado que sirvan las diferentes áreas y/o asignaturas. Se reunirán en la semana trece de cada período académico para socializar los desempeños académicos y comportamentales de los estudiantes, generar estrategias de mejoramiento y Consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, con el fin de que sirvan como evidencia y fuente de información para posteriores decisiones acerca de la promoción de estudiantes.
9. **COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN POR GRADO**: conformadas por todos los docentes del grado que sirvan las diferentes áreas y/o asignaturas. Se reunirán en la última semana del año





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

académico para socializar los desempeños académicos y comportamentales de los estudiantes, definir su promoción o no y consignar en actas las decisiones, observaciones y recomendaciones realizadas en el ejercicio de sus funciones, con el fin de que sirvan como evidencia y fuente de información.

ARTÍCULO 17º: el registro del desempeño de los estudiantes se realizará a través de:

1. Libro reglamentario para el estado final del proceso del estudiante el que reposa en la secretaría académica de la institución.
2. Registro por parte del estudiante, en el cuaderno de las respectivas asignaturas, de las valoraciones y calificaciones de los desempeños que le va entregando el docente.
3. Registro, en el observador, constituido por los formatos institucionales donde se registran las faltas comportamentales y del cumplimiento de los compromisos pedagógicos los alumnos.
4. La plataforma de registro de notas, que para este caso es MASTER 2000, el Docente durante el periodo o al final del mismo, consigna las diferentes notas de las actividades desarrolladas en cada una de las áreas y asignaturas.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 18º: LOS PROCESOS DE AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

Cada asignatura programará un encuentro a finales de cada período, destinado a que los estudiantes reflexionen su AUTOEVALUACIÓN y se asignen su valoración con un valor del 10% del aspecto del SER, de las notas del periodo se respetará la valoración entregada por el estudiante.

ARTÍCULO 19º: LAS ESTRATEGIAS DE SUPERACIÓN Y PROMOCIÓN PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES:

Los docentes diseñarán las ESTRATEGIAS DE SUPERACIÓN Y PROMOCIÓN para los estudiantes que al Finalizar el tercer periodo en su promedio del año, presenten desempeño bajo y dichos planes se deben presentar a la semana siguiente de haber finalizado el periodo.

ARTÍCULO 20º: REPITENCIA POR UNA SOLA VEZ: cuando un estudiante reprueba por primera vez el grado en el establecimiento PODRÁ REPETIRLO, siempre y cuando, no presente faltas graves o reiterado incumplimiento a las normas del Manual de Convivencia. En el caso de que sea aceptado como repitente. **NO HABRÁ REPITENCIA POR SEGUNDA VEZ DE UN MISMO GRADO.**

ARTÍCULO 21º: DE LA GRADUACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

GRADUACIÓN DE BACHILLERES: es la recepción del Diploma de Bachiller y el Acta de Grado, por parte de los estudiantes de grado undécimo, que hayan cumplido los requisitos establecidos en el Manual de Convivencia y el Sistema institucional de evaluación.

Para obtener el título de Bachiller, los estudiantes de grado 11º deben:

1. Cumplir lo estipulado en el artículo 10° de este acuerdo.
2. Cumplir las 80 horas de SERVICIO SOCIAL del ESTUDIANTADO. Resolución 4210 de septiembre 12 de 1996
3. Cumplir las 50 horas de estudios Constitucionales, Ley 107 de 1994.
4. Haber prestado el Examen de Saber 11ª
5. Cumplir los requisitos y disposiciones de ley.

PARÁGRAFO 1: para determinar la no promoción final del grado once (11°), se tendrá en cuenta, además del promedio numérico arrojado, la evaluación cualitativa que realice la comisión de evaluación y promoción.

PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES: es el acto social que la Institución ofrece, como un estímulo especial a los estudiantes que no hayan tenido sanciones o llamados de atención comportamentales ni académicos por faltas graves o gravísimas, contempladas en el Manual de Convivencia.

Para asistir y recibir el diploma y acta de grado en ceremonia de proclamación, el estudiante debe cumplir:

1. Ser candidato a Bachiller, cumpliendo lo estipulado en este artículo 21°, en el apartado "GRADUACIÓN"
2. No haber sido notificado por el Consejo Directivo de la pérdida del derecho a asistir al acto público, luego de haber tenido proceso disciplinario.

PARÁGRAFO 2: en caso de no ser invitado a dicha proclamación, su diploma de bachiller y el acta de grado le serán entregados en la rectoría o en la secretaría académica del colegio, en fecha posterior a la ceremonia de graduación.

CAPÍTULO OCTAVO EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA MEDIA TÉCNICA

ARTÍCULO 22º: CRITERIOS DE PROMOCIÓN:





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

1. El desarrollo de los módulos específicos de la especialidad, se asumirán por la institución de forma integral en el plan de estudios, como área institucional con el nombre de Media Técnica.
2. El área de Media Técnica se aprueba con desempeño Básico, Alto o Superior y su equivalencia en la escala numérica institucional.
3. El área Técnica se valorará como una de las áreas del plan de Estudios, esto es, los módulos desarrollados serán valorados atendiendo lo establecido en el artículo 7° del presente acuerdo con el promedio o nota al final del periodo y según la escala valorativa de la institución.
4. Para la titulación de “Bachiller en Media técnica” según la especialidad, se hará, con fundamento a los artículos 9°, 10° y 21° del presente acuerdo.
5. Para la titulación de “Técnico Laboral” o “certificación técnica”, se hará con fundamento en los reglamentos establecidos por el ente articulador, sólo a quienes cumplan dichos requisitos.

ARTÍCULO 23º: NO PROMOCIÓN DE LA MEDIA TÉCNICA. Se hará con fundamento al artículo 11º del presente acuerdo.

Parágrafo 1: para determinar la no promoción final del grado, se tendrá en cuenta, además del promedio numérico arrojado, la evaluación cualitativa que se realice, entre docente de Media Técnica de la institución, el docente del ente articulador y la comisión de promoción para el grado décimo o undécimo según el caso.

Parágrafo 2: Las comisiones de evaluación y promoción del grado, según los resultados académicos, determinarán si el estudiante que repruebe el área técnica, puede ser promovido al grado siguiente en el bachillerato académico o titulados como bachiller académico, de acuerdo a las condiciones del SIE institucional para el caso de los estudiantes del bachillerato académico.

ARTICULO 24º: DE LA TITULACIÓN, GRADUACIÓN Y PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES TÉCNICOS.

GRADUACIÓN DE TÉCNICOS LABORALES (Estudiantes de Media Técnica): es la recepción complementaria al Diploma de Bachiller en Media Técnica y al Acta de Grado, que hace el ente articulador con la certificación o título de Técnico Laboral a quienes cumplan los requisitos para ello, independiente de título otorgado por la Institución como Bachiller en Media Técnica; a los estudiantes de grado undécimo, que hayan cumplido los siguientes requisitos.

1. Cumplir lo estipulado en el artículo 10° y 23ª de este acuerdo.
2. Aprobar el área específica de Media Técnica, certificada por el ente articulador.





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

PARÁGRAFO 1: el estudiante que repruebe el área de Media Técnica, pero cumpla los demás requisitos para titularse en la institución, será graduado como bachiller académico.

ARTÍCULO 25º: PROCLAMACIÓN DE BACHILLERES TÉCNICOS: es el acto social que la Institución ofrece, como un estímulo especial a los estudiantes que no hayan tenido sanciones o llamados de atención comportamentales ni académicos por faltas graves o gravísimas, contempladas en el Manual de Convivencia, para asistir y recibir el diploma, el acta de grado y la certificación como técnico laboral, en ceremonia de proclamación, el estudiante debe cumplir, con lo estipulado artículo 10º y de 23º de este acuerdo:

PARÁGRAFO 1: en caso de no ser invitado a dicha proclamación, su diploma de bachiller, el acta de grado y la certificación del ente articulador, le serán entregados en la rectoría o en la secretaría académica del colegio, en fecha posterior a la ceremonia de graduación.

ARTÍCULO 26º: Para quienes se matriculen en Media Técnica desde Grado 10º y por razones no justificadas según el Manual de Convivencia, deserten o se retiren de especialidad, podrán continuar en bachillerato académico, siempre y cuando aprueba el núcleo común de las áreas.

CAPÍTULO NOVENO

CONTROL DEL PROCESO EVALUATIVO E INFORMES ACADÉMICOS

ARTÍCULO 27º: Acciones para garantizar que los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo cumplan con los procesos evaluativos estipulados en el Sistema Institucional de Evaluación.

1. Seguimiento por parte de coordinación del cumplimiento de las actividades de apoyo y profundización en cada período y de las ESTRATEGIAS DE SUPERACIÓN Y PROMOCIÓN al finalizar el año lectivo.
2. Registro permanente o al final de cada período de notas en la plataforma establecida para este aspecto; garantizando así veracidad y transparencia en el proceso evaluativo del estudiante.
3. Revisión en cada periodo, por parte de coordinación, de los registros de seguimiento y cumplimiento de compromisos, a los estudiantes y diarios de campo presentados por los docentes donde se evidencie el desarrollo de los procesos.
4. Socialización permanente del proceso evaluativo por parte de los docentes a los estudiantes y/o acudientes.
5. Socialización a los estudiantes de los resultados de la evaluación por parte de los docentes de cada asignatura, LA ÚLTIMA SEMANA DEL PERIODO ESCOLAR.





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

6. Atención oportuna de las reclamaciones de los diferentes estamentos, en cuanto a procesos evaluativos siguiendo el conducto regular.
7. Registro de las actividades de apoyo y profundización realizadas a nivel individual y grupal por parte del docente.
8. Informe, por parte de coordinación, al inicio del año lectivo del Horario de atención a padres de familia y de actividades institucionales, los cuales quedarán registrados en un formato elaborado por la institución y que reposarán al final de cada periodo en secretaría académica para la consulta de cualquier miembro de la comunidad o autoridad competente.
9. Aquellos estudiantes que representan la institución en actividades deportivas, culturales o científicas deben presentarse al docente con el cual dejó de asistir dentro de los 5 días siguientes a su regreso para acordar las actividades evaluativas.
10. Devolución oportuna por parte de los docentes de los resultados de evaluaciones, actividades y trabajos presentados por los estudiantes. Por ningún motivo el docente debe quedarse con dichos documentos.
11. CONTROL: Liderado por el Consejo Académico. Esta acción estará configurada en el plan de modificaciones o ajustes que será diseñado a partir de la evaluación institucional, encaminado al mejoramiento continuo del sistema de evaluación

ARTÍCULO 28º: La Institución Educativa divide el trabajo académico en tres (3) períodos, cada uno de 13 semanas y la última semana del calendario académico se realizarán actividades de superación del año.

Los porcentajes correspondientes a cada periodo son:

PERIODO	PORCENTAJE
Primer periodo	30%
Segundo periodo	35%
Tercer periodo	35%

ARTÍCULO 29º: periodicidad de entrega de informes. Durante el año lectivo se entregará a Padres de Familia y estudiantes tres informes escritos correspondientes a tres períodos, con los juicios valorativos derivados de la evaluación.





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

La entrega de informes académicos se realizará una semana después de finalizar cada periodo académico.

Un cuarto informe que será el resultado final, que incluirá la evaluación integral del estudiante en su desempeño académico, personal y social.

Estos informes serán sistematizados, valorativos y descriptivos. En ellos se evidenciarán los indicadores de desempeño e incluirán la escala interna y su homologación con la escala nacional.

Adicional a los tres informes académicos, se entregará un pre-informe a los padres de familia en la semana siete de cada periodo.

PARÁGRAFO 1: Para los estudiantes que deban asistir a la semana de actividades especiales de recuperación se les entregará el informe final del año en la semana siguiente a la finalización del proceso.

ARTÍCULO 30º: ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES: Los informes académicos que se entregan a padres de familia sobre el rendimiento de los alumnos contendrá.

1. Encabezado: logo de la institución y razón social
2. Identificación del estudiante: nombres y apellidos, grado, grupo y período al que corresponde.
3. Nombre de la asignatura o el área, con su intensidad horaria semanal.
4. Promedio general de las áreas
5. Nombre del docente que sirve la asignatura.
6. Puesto que ocupa el estudiante en el grupo.
7. Escala institucional y homologación a escala nacional
8. Fortalezas, dificultades y estrategias de mejoramiento por asignatura
9. Inasistencia del período y acumulada
10. Cuadro resumen del desempeño de los periodos cursados
11. Firma del Director de grupo.

CAPÍTULO DÉCIMO

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES ACADÉMICAS

Corregimiento San Cristóbal – Vereda el Llano (Medellín)

Teléfono: 4 27 32 35



Alcaldía de Medellín



INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

ARTÍCULO 31º: los estudiantes y padres de familia que consideren que se ha cometido alguna injusticia o violación al debido proceso, presentarán POR ESCRITO, solicitudes respetuosas para que sean atendidos sus reclamos ante las siguientes instancias, siguiendo el conducto regular:

1. Docente
2. Coordinación
3. Rectoría
4. Consejo Académico
5. Consejo Directivo
6. La Dirección de Núcleo Educativo.
7. La Secretaría de Educación Municipal

Las instancias mencionadas tienen un tiempo máximo de cinco días hábiles para resolver y dar respuesta por escrito a las reclamaciones con los debidos soportes. En el caso de pasar a Consejo Directivo el tiempo máximo será de quince días hábiles. De esta documentación y su respectiva respuesta, se dejará copia en la carpeta del estudiante que se archiva en la Secretaría de la Institución.

Las reclamaciones sobre resultados de las evaluaciones se efectuarán, con observancia de la sentencia T-024 de 1996, así:

Cuando el estudiante reciba una prueba o actividad calificada, si tiene inconformidad, inmediatamente hará la reclamación ante el docente de la asignatura **todos los docentes sin excepción tienen el deber de entregar las evaluaciones, talleres o trabajos a los estudiantes durante el periodo.**

Cuando finaliza un período y recibe el informe de evaluación, tiene oportunidad hasta los 8 días hábiles siguientes a la fecha de entrega de informes para hacer la reclamación, ante el docente de la respectiva asignatura. Después de esta fecha no se admiten reclamaciones.

El docente tiene 8 días hábiles para presentar corrección de notas en Secretaría Académica después de finalizado el período lectivo. Cuando finaliza el año lectivo, hasta tres días hábiles después de la entrega de informes finales, por escrito, entrega la reclamación en la Coordinación y se tendrá un lapso de 5 días hábiles para responder la reclamación.

CAPÍTULO ONCE





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 32º: constitución de un grupo integrado por el Coordinador y docentes de ambas jornadas para elaboración de documento borrador del Sistema Institucional de evaluación de los estudiantes.

Socialización de documento borrador con el grupo de docentes de cada jornada.

Entrega del documento borrador al Consejo Académico para su revisión. El Consejo Académico entrega al Consejo Directivo el documento final para su aprobación.

El Consejo Directivo, como máximo organismo del gobierno escolar analiza, discute e incorpora mediante Acuerdo la propuesta del SIE al Proyecto Educativo Institucional.

Nota: El Rector en concordancia con el ente territorial regularan todo lo concerniente a la evaluación de la Media Técnica

CAPÍTULO DOCE ESTRATEGIAS DE DIFUSIÓN DEL SIEE

ARTÍCULO 33º: Socialización del SIEE a docentes, estudiantes y padres de familia por fuentes electrónicas, publicación en tablero institucional, o de otro tipo, a las que podrá acceder para conocer en detalle y de manera permanente el sistema de evaluación.

ARTÍCULO 34º: Estrategias de divulgación.

Con el fin de informar a los y las estudiantes; padres de familia, la Institución Educativa promoverá espacios de socialización sobre el Sistema Institucional de Evaluación de los y las estudiantes principalmente al inicio del año escolar en las actividades de inducción.

ARTÍCULO 35º: el presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las normas a nivel interno de evaluación y promoción

Dado en Medellín, a los 10 días del mes de febrero de 2026





INSTITUCION EDUCATIVA PRESBITERO CARLOS ALBERTO CALDERON

Resoluciones de aprobación N° 16333 del 27 de noviembre de 2002;

DANE N° 205001002199; NIT. N° 811.023.160-1

